INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTERESOLUCIÓN No.1138

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDRD-SG-SAMC-038-2025.”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 176 de 2024 aclarada por la Resolución 1677 del 2024 y aclarada por la Resolución 1677 del 2024

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD*: “6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos”,* y *“8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones”*.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Resolución 006 de 2017 “*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución 002 de 2023, establece las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, definiendo para el efecto las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales.

Que es así, que la resolución en mención establece en el artículo 14 que la Subdirección Técnica de Parques tiene entre otras las siguientes funciones: *“…4. Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el instituto para el uso y disfrute de la comunidad…” y “…7. Dirigir, desarrollar y evaluar la ejecución de programas y proyectos de administración, mantenimiento, recuperación y adecuación derivada el mantenimiento, de parques y escenarios, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Dirección General del Instituto…”*

Que así mismo y en el entendido que el presente proceso cuenta con recursos económicos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Resolución 006 de 2017 define funciones específicas para la mencionada subdirección entre las que se encuentran la de *“…18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma…”.*

Que teniendo en cuenta la resolución No. 225 de 2004, la función principal de la Subdirección Técnica de Parques consiste en Dirigir la ejecución e implementación y desarrollo de las políticas y programas tendientes a proporcionar sostenibilidad económica, social y de la infraestructura física del Sistema Distrital de Parques mediante la ejecución de estrategias de apropiación social, promoción de servicios y mantenimiento preventivo y correctivo del mismo. Es así como desde esta subdirección se estructura el proceso contractual para la actividad de fumigación contra plagas y desinfección de áreas, dirigido a los parques administrados por el IDRD, razón por la cual se hace necesario contratar el servicio de fumigación contra insectos, control de roedores, desinfección de áreas y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los Parques y Escenarios del IDRD y en las áreas administrativas, con el fin de garantizar la salubridad y saneamiento de estos

Que en este marco obligacional, el actual Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, contemplo la existencia del proyecto de inversión gerenciado por la Subdirección Técnica de Parques “8162 - Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C” el cual tiene como una de sus metas, “Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos”. Es necesario que desde la Subdirección Técnica de Parques se realicen actividades de mantenimiento dentro de las cuales se incluye garantizar las condiciones higiénico sanitarias para lo cual se requiere realizar la fumigación contra insectos (voladores y rastreros) así como también el control de roedores y el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, con lo cual se aporta al alcance del 100% de los parques y escenarios priorizados con las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico, puesto que preservar las condiciones adecuadas en términos de salubridad y sanitarios hace posible promover el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de BogotáQue las actividades de control vectorial obedecen al cumplimiento normativo establecido por la Secretaría Distrital de Salud en la Resolución 2190 del año 1991 expedida por la misma y el Decreto 1843 de 1991 expedido por el Ministerio de Salud, en virtud de lo señalado en la Ley 79 de 1979 con el fin de garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de los parques y escenarios administrados por el IDRD que correspondan a la red estructurante.

Que además, frente al lavado y desinfección de tanques es oportuno mencionar que el IDRD debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 artículo 10 *“Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”*. Establece en los numerales 1 y 3 lo siguiente:

Artículo 10. *Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:*
1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.
3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.

Que así las cosas las actividades de control vectorial realizadas en el marco de la contratación del servicio de fumigación para insectos y control de roedores, así como las de desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua, harán posible el control de vectores (agentes vivos que transportan y transmite un patógeno a otro organismo vivo) lo cual a su vez contribuirá a contar con las condiciones higiénico- sanitarias óptimas para el uso y disfrute de los parques por parte de los visitantes, usuarios y la comunidad en general y de esta forma se atenderán las directrices dadas por la Secretaría Distrital de Salud y así evitar la propagación de epidemias y enfermedades, que puedan afectar el estado de salud de los usuarios.

Que cada parque, escenario, sede de archivo y sede administrativa cuenta con variables de área, afluencia de visitantes, cercanía o presencia de cuerpos de agua, distribución de zonas verdes y duras que lo hacen heterogéneo, estas características hacen necesario que se cuente con una frecuencia específica definida por el IDRD para la realización de las actividades de fumigación y control vectorial, esta periodicidad en la ejecución del control de insectos y roedores se establece de forma mensual, bimensual o trimestral teniendo en cuenta las variables descritas previamente con las que cuenta cada parque así como la sede administrativa y sede de archivo del IDRD. En lo referente al lavado y desinfección de tanques la frecuencia de esta actividad en cada parque y/o escenario, la cual se debe ejecutar con periodicidad semestral, esto para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 2190 de 1991.

Que aunado a lo anterior, contar con el servicio de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los diferentes parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, así como en las sedes administrativa y archivo del IDRD permite el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”, particularmente en lo previsto por los *numerales 22 y 23 del artículo 38, según los cuales se impone como deberes de los servidores públicos: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*” y “*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir*

cuenta oportuna de su utilización".

Que la extensión de la vigencia del contrato derivado del proceso de menor cuantía para la prestación de servicios en Fumigación, control de roedores y limpieza y desinfección de tanques del IDRD del año 2025 a 2026 se justifica en primera medida por el principio de continuidad en la prestación de servicios públicos, consagrado en la Ley 80 de 1993 y reafirmado en jurisprudencia posterior desde el art 365 C.P sobre características de continuidad de los servicios públicos. El artículo 14 señala: "*Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". (L. 38/89, art. 10).*"

*Que s*obre el mismo principio, la Corte Constitucional[2] en Sentencia C-337 de 1993, M.P Vladimiro Naranjo Mesa, sostuvo: *"La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo.* Este principio establece que la administración pública debe garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales para el funcionamiento de las entidades estatales. En este caso, la actividad de fumigación, control de roedores y desinfección de tanques son cruciales para garantizar parques y escenarios que cumplan con las condiciones de salubridad y que propendan por la seguridad de los usuarios del IDRD, por lo que no puede haber un lapso sin cobertura entre vigencias fiscales.

Que por último, la extensión de la vigencia se alinea con los principios de eficiencia y economía en la contratación estatal, establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Al permitir que el contrato se extienda a la vigencia 2025, se evita la necesidad de iniciar un nuevo proceso de selección al comienzo del año, lo cual podría resultar en periodos sin cobertura y en costos administrativos adicionales. Esta continuidad no solo garantiza la prestación ininterrumpida del servicio, sino que también puede resultar en condiciones más favorables para la entidad en términos de precios y eficiencia operativa, al permitir una relación contractual más estable y prolongada con el proveedor seleccionado.

Que aunque las actividades de fumigación, control de roedores y limpieza y desinfección de tanques, no constituye en sí misma un servicio público, es un componente esencial para garantizar las condiciones de salubridad en las sedes administrativas, parques y escenarios del IDRD donde se prestan servicios públicos de recreación y deporte. La extensión del contrato a la vigencia 2026 se alinea con este mandato constitucional al asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios relacionados con la seguridad pública, que es una responsabilidad ineludible del Estado. Esta interpretación extensiva del artículo 365 refuerza la obligación de las entidades estatales, como el IDRD, de mantener sin interrupción las actividades necesarias para la adecuada prestación de sus servicios al público.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones (como regla general) y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo tercero de la Resolución 176 de 2024 establece: *"Delegar en el(la) Secretario (a) General la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo".*

Que la Subdirección Técnica de Parques – STRD, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subdirección de Contratación mediante memorando Radicado No. 20256000298703 de fecha 1 de agosto de

2025 con alcance en memorando 20256000364453de fecha 23 de septiembre del 2025, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto corresponde a: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA INSECTOS, CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS DIFERENTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD, UBICADOS EN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y EN LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DEL IDRD."***

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2025.

Que el presente proceso de selección tiene un presupuesto oficial de hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($867.000.000)**, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5247, 5248 y 5249 expedidos el día 16 de julio del 2025 por el responsable de presupuesto del IDRD, el cual incluye todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Que el plazo de ejecución del contrato por se estableció por el término de **SIETE (7) MESES** y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio del contrato por parte del supervisor.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial, se evidencia la procedencia de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía se encuentra directamente vinculado con el presupuesto anual de cada entidad estatal. De esta manera, los procedimientos de selección cuyo presupuesto oficial no superen el tope de la menor cuantía, se adelantarán bajo la modalidad de selección abreviada, ya que si se supera este tope corresponderá adelantar una licitación pública, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que así las cosas, el 5 de septiembre de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co por el término legal de cinco (05) días hábiles, esto es, desde el 5 al 12 de septiembre de 2025, los estudios y documentos previos, ficha técnica, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos, para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, identificado con la referencia IDRD-SG-SAMC-038-2025.

Que la entidad emitió las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado, en forma separada las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia en su contenido técnico por parte de los colaboradores que prestan sus servicios para la Subdirección Técnica de Parques área estructuradora de la necesidad de contratación quienes se encargaron de ajustar la planeación de la contratación, y en su contenido financiero y/o contable, por parte del estructurador financiero; respuestas que fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co,en la misma fecha de publicación del presente acto de apertura del proceso.

Que, acorde con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se determinó que en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que en la actualidad corresponde a $532.338.092, se determina que el presente proceso **No es susceptible** de ser limitado a MiPymes.

Que en sesión ordinaria Asincrónica No. 24 del día 19 de septiembre de 2025, los miembros del Comité de Contratación del IDRD aprobaron y recomendaron al Ordenador del Gasto dar apertura y adelantar el proceso de selección IDRD-SG-SAMC-038-2025 cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA INSECTOS, CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS DIFERENTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD, UBICADOS EN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y EN LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DEL IDRD."*** recomendación que fue acogida por el Ordenador del Gasto.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150

de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el pliego de condiciones definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes que tengan interés en participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al Instituto de Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección IDRD-SG-SAMC-038-2025.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar observaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través de la plataforma transaccional SECOP II. o en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Ordenar la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDRD-SG-SAMC-038-2025, cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA INSECTOS, CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS DIFERENTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD, UBICADOS EN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y EN LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DEL IDRD."***

ARTÍCULO SEGUNDO- El presupuesto oficial destinado para el proceso de selección será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($867.000.000)**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución**.**

El presente proceso se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 5247, 5248 y 5249 expedidos el día 16 de julio del 2025 por el responsable de presupuesto del IDRD; de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO- Cronograma: Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	29 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 2 de octubre de 2025.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para que los interesados manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección	3 días hábiles contados a partir de la publicación del acto administrativo de apertura.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	6 de octubre de 2025 hasta las 6:59 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir	6 de octubre de 2025 hasta las	Plataforma SECOP II:

adendas	7 p.m.	www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	8 de octubre de 2025 a las 09:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	8 de octubre de 2025 a las 09:15 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	8 de octubre de 2025 a las 09:30 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	14 de octubre de 2025.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 15 al 17 de octubre de 2025.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	21 de octubre de 2025.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta	22 de octubre de 2025.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de expedición de registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

[El presente cronograma estará sujeto a las modificaciones que eventualmente surjan durante el desarrollo del proceso de selección]

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO- Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C. el 29 de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó:	Silvia Juliana Manrique Flórez	Abogado contratista– Subdirección de Contratación	
Revisó:	Javier Herrera Isaza	Abogado contratista – Subdirección de Contratación	
Aprobo	Daniela Barrera Pedraza	Subdirectora de Contratación	
Revisó:	Lina Veronica Acevedo Herrera	Asesora Secretaria General	